



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 073-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 28 de enero de 2019.

Vistos: El Oficio N° 001-2018-JD/ASERMUNIDIS de Registro N° 055741, de fecha 7 de diciembre de 2018, presentado por la Asociación de Servidores Municipales con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Piura y el Informe N° 050-2018-GAJ/MPP de fecha 10 de enero de 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO :

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley General de la Persona con Discapacidad - Ley N° 29973, en su artículo 3° inciso 3.1. establece: “(...) *La persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho. El Estado garantiza un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación. (...)*”, y en su Artículo 5° establece: “(...) *El Estado reconoce el rol de la familia en la inclusión y participación efectiva en la vida social de la persona con discapacidad. (...)*”.

Que, por su parte el artículo 11° del D.S. N° 002-2014-MIMP – Reglamento de la Ley N° 29973, establece: “(...) Los Gobiernos Nacional, Regional y Local reconocen a las asociaciones de y para personas con discapacidad implementan programas de formación y desarrollo de sus capacidades en el marco de sus competencias a fin de incorporarlas en los espacios de concertación y participación institucionalizados. (...)”;

Que, la Asociación debidamente constituida con fecha 29 de setiembre de 2016 e inscrita en el asiento A001 de la Partida N° 11202257 del Registro de Personas Jurídicas de fecha 23 de noviembre de 2018, solicitó el reconocimiento por parte de este Provincial;

Que, con Informe N° 114-2018-OMAPED-GDS/MPP de fecha 20 de diciembre de 2018 informó que OMAPED no tiene injerencia respecto a la creación de la Asociación, sin embargo advierte que el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP – Reglamento de la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, señala en su artículo 11° Derecho asociativo:

(...)

11.3 Los Gobiernos nacional, regional y local reconocen a las asociaciones de y para personas con discapacidad, implementan programas de formación y desarrollo de sus capacidades en el marco de sus competencias a fin de incorporarlas en los espacios de concertación y participación institucionalizados.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 050-2018-GAJ/MPP de fecha 10 de enero de 2019, opinó que lo solicitado por la Asociación de Servidores Municipales con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Piura – ASERMUNIDIS, es factible de atender toda vez que el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad precisa que los

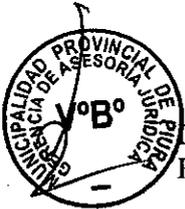




Gobiernos Locales reconocen las Asociaciones de y para personas con discapacidad, debiendo emitirse la respectiva Resolución de Alcaldía;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 14 de enero de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la Asociación de Servidores Municipales con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Piura – ASERMUNNIDIS, en mérito al Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad Ley N° 29973.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, y a los interesados para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Díaz
ALCALDE